



Radicado N°: 686894089002-2017-00048-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DAWIN ALEXIS BELTRAN MONSALVE

Al despacho de la señora juez para lo que estime proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de febrero de 2020.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, acorde a lo peticionada por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico recibido el 02 de febrero de 2021, **ENVÍESE** por secretaría nuevo oficio de conformidad a lo dispuesto en proveído adiado 25 de febrero de 2019. Esto es, oficiese al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que a costa del interesado expida CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL del siguiente bien inmueble:

Matricula inmobiliaria: 320-3823
Dirección: INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA AGUA BLANCA DENOMINADO LA SERRANÍA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SDER.
Propietario: DAWIN ALEXIS BELTRAN MONSALVE C.C. 1.102.718.268

A su turno, SE INSTA a la profesional del derecho para que esté presta ante la dependencia administrativa oficiada para obtener resultas esperadas.
Líbrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAE L SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN V I
CENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-San-Vicente-de-chucuri> hoy 09 DE FEBRE RO DE 2020, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00041-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"

Demandado: ALBERTO AYALA ACOSTA - CLEOTILDE PEREZ MILLÁN

Al despacho para lo que estime proveer en relación con comunicación allegada por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de la localidad.

San Vicente de Chucurí, 08 de febrero de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta la aclaración comunicada con oficio ORIPSVCH030 del 29 de enero de 2021 y habiéndose registrado en debida forma la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **320-14267** de propiedad de CLEOTILDE PEREZ MILLAN y ALBERTO AYALA ACOSTA, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada en proveído adiado el 7 de marzo de 2019.

De acuerdo con ello, sería el caso de señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro; no obstante, se hace necesario en procura de mayor celeridad y atendida la ajustada agenda del despacho, dar aplicación al contenido del artículo 37 del Código General del Proceso que permite comisionar entre otras, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes.

En tal sentido, al amparo del inciso tercero del artículo 38 ídem y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, se dispondrá comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ** para que lleve a cabo las diligencias en comento, a su turno se designa, para el mencionado inmueble, de la lista de auxiliares de la justicia a MERCEDES ARIAS CASTELLANOS -SECUESTRE- a quien se le dará posesión en el momento de la respectiva diligencia y en favor de quien se señala la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000)** por concepto de HONORARIOS PROVISIONALES, y que en todo caso son independientes de los gastos del desplazamiento del auxiliar de la justicia a esta localidad, que han de ser asumidos por la parte. **Deberán remitirse las comunicaciones correspondientes al secuestro y allegar crédito de ello al expediente, junto con el de la radicación del comisorio.**

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente al despacho para su trámite. El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **TREINTA (30) DÍAS** y se le otorgan facultades de relevar al secuestro en los términos de ley, señalar fecha de la diligencia así como de subcomisionar.

De otra parte, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la nota devolutiva adjuntada en el oficio ORIPSVCH030 del 29 de enero de 2021 emitido por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de esta localidad, respecto a la solicitud de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-2669.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez.

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2019-00041-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE
DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 09 de FEBRERO de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00030-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "Financiera Comultrasan"

Demandado: Nelson Gutiérrez Gómez

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud nulidad formulada por la parte demandada.

San Vicente de Chucurí, 08 de febrero de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ASUNTO

Del escrito de **NULIDAD** formulado por el demandado NELSON GUTIERREZ GOMEZ, allegado al correo electrónico del Juzgado el día 15 de enero de los corrientes, **CÓRRASE** traslado a la parte contraria por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, inciso 4 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 545, numeral 1, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE
CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 09 de FEBRERO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
Secretaria



Radicado N°: 686894089002-2020-00232-00
Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL –INTERROGATORIO DE PARTE TESTIMONIOS
Solicitante: LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA

*Al despacho para proveer, sobre la anterior solicitud de prueba anticipada, con el informe de que se recibió en término escrito de subsanación.
San Vicente de Chucurí, 8 de febrero de 2021*

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Está en oportunidad el despacho de pronunciarse en relación con la admisibilidad de la solicitud de práctica de pruebas extraprocesales, presentada por el abogado **Luis Enrique Camargo Tuta** y tendiente a obtener para los efectos legales correspondientes el interrogatorio de parte de los señores Alfredo Navas identificado con cédula de ciudadanía N°13'882.213 y Martha Janeth Sánchez identificada con cédula de ciudadanía N°63'323.646; y los testimonios de los señores Laura Jaimes y Maryuri Sánchez.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinadas las diligencias, se evidencia que el apoderado judicial de la solicitante subsanó la solicitud en término y en debida forma, acorde con lo indicado en auto adiado 20 de enero de 2020 (folio 2), por manera que reunidos los requisitos consagrados en el artículo 184 y 188 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMÍTASE para su trámite la SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBA EXTRAPROCESAL – Interrogatorios de Parte y Testimonios- promovida en causa propia por el abogado **LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA** en los términos del artículo 184 y 188 ejusdem y tendientes a la práctica de interrogatorio de parte a los señores Alfredo Navas identificado con cédula de ciudadanía N°13'882.213 y Martha Janeth Sánchez identificada con cédula de ciudadanía N°63'323.646; y recepción de testimonios de los señores Laura Jaimes y Maryuri Sánchez.

SEGUNDO. – SEÑÁLESE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte de los señores **Alfredo Navas** y **Martha Janeth Sánchez** y la recepción de testimonios de los señores **Laura Jaimes** y **Maryuri Sánchez**, el miércoles 7 de abril de 2021 a las 9:00 de la mañana.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE este proveído a los señores **Alfredo Navas** y **Martha Janeth Sánchez**, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, acorde con las previsiones del artículo 183 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, **ADVIÉRTASELE** en su oportunidad que en caso de no comparecer a la diligencia antes programada se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio inscrito que se llegaren a presentar.

CUARTO. - CÍTESE a los señores **Laura Jaimes** y **Maryuri Sánchez**, por intermedio del solicitante. **ADVIÉRTASELE** al actor que los presentes testimonios tendrán efecto según se regula en el artículo 221 y 222 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 9 de febrero de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00271-00
Proceso: VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO
Demandante: HERNANDO DURÁN – MARIBEL DURAN-DEIBER AUGUSTO DURÁN
Demandado: LUIS FRANCISCO RUEDA PEDRAZA

Al despacho de la señora juez, para proveer en relación con lo informado por el abogado demandante en esta Litis respecto de la señora Ana Mercedes Angarita Bolaño

San Vicente de Chucurí, 8 de febrero de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, para mejor proveer **REQUIERASE** a la parte actora a fin de que acredite en debida forma el derecho real que ostentan las señoras Carmen Elena Martínez Angarita y Nidia Johana Sánchez sobre el predio objeto de esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 9 de febrero de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA